



GM/U.O.C. N° 127/2024.-

San Juan Bautista Misiones, 31 de julio de 2.024.-

Señor:

Dr. Agustín Encina, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

De mi mayor consideración:

En nombre de la U.O.C. de la Gobernación de Misiones, me dirijo a Usted a con el objeto de saludarle cordialmente y a la vez remitir nuevamente los documentos de la Adjudicación del llamado **"CONTRATACIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL DEPARTAMENTO - PROGRAMA HAMBRE CERO (AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL)" ID N° 450799.**

Con respecto a la observación que establece:

1)-Verificado el informe de evaluación, no se visualiza la evaluación sobre la Autorización del Fabricante requerido en las bases de la contratación.//)

Se cumple en manifestar que se carga al SICP el Complemento del Informe de Evaluación de Ofertas en el que se incluye la evaluación sobre la Autorización del Fabricante en las páginas 4 y 6 del citado documento con lo que se subsana la referida observación.

Fragmento del Complemento del Informe de Evaluación, pagina 4.
REPUBLICA DEL PARAGUAY

El oferente deberá:	CUMPLE
a. Contar con los registros sanitarios habilitantes y vigentes de acuerdo al rubro ofertado.	
b. El producto ofertado deberá contar con el correspondiente registro sanitario (RSPA) vigente.	
c. La empresa deberá cumplir con las buenas prácticas de manufactura o almacenamiento respectivamente, deberá contar con la capacitación pertinente.	
d. En caso de ser distribuidor y el pliego lo requiera, los productos ofertados deberán estar debidamente autorizados.	



GOBERNACIÓN DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Fragmento del Complemento del Informe de Evaluación, pagina 6.

En relación a los Requisitos documentales para evaluar el presente criterio se verifica lo siguiente:

	CUMPLE	NO CUMPLE
<p>Desayuno/Merienda</p> <p>Los documentos considerados para la evaluación del presente criterio serán definidos en el cuadro establecido en la presente cláusula.</p> <p>a. Contar con los registros sanitarios habilitantes y vigentes de acuerdo al rubro ofertado.</p> <p>b. El producto ofertado deberá contar con el correspondiente registro sanitario (RSPA) vigente.</p> <p>c. La empresa deberá cumplir con las buenas prácticas de manufactura o almacenamiento respectivamente, deberá contar con la capacitación pertinente.</p> <p>d. En caso de ser distribuidor y el pliego lo requiera, los productos ofertados deberán estar debidamente autorizados. Autorización del fabricante para el ítem 1 Desayuno - Merienda</p>	CUMPLE	

Con respecto a la observación que establece:

2)-Aplicación del Margen de preferencia: Se le recuerda a la convocante lo establecido en la circular DNCP N° 09/2024.//
3)-Verificado el informe de evaluación, pagina 8 el comité ha indicado el cumplimiento del Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC. sin embargo en la pagina 4 indica que en atención a lo establecido en el marco regulatorio no aplica a los proceso que tengan por objeto la provisión de Alimentos Escolar, se solicita dejar en claro dicha inconsistencia y además se le recuerda lo requerido en el inciso "E y B" del apartado de capacidad técnica del PBC

Se cumple en manifestar que, conforme se halla correctamente indicado en el Informe de Evaluación de Ofertas, en el presente proceso no corresponde la aplicación del Margen de Preferencia establecido en la Ley N° 4558/2011 a tenor de lo establecido en el artículo 195 de la Ley N° 7228/2023 QUE APRUEBA EL PGN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, que dispone:



GOBERNACIÓN DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Artículo 195. Conforme al objeto de la licitación, aun cuando comprendieren servicios, los alimentos a ser adquiridos para su distribución a niños y niñas en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de la provisión de "Alimentación Escolar", deben ser de "Origen Nacional", certificado por la autoridad competente.

En estos casos no se aplicará el margen de preferencia dispuesto por la Ley N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y la Ley N° 6575/2020 "QUE MODIFICA EL ARTICULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 'QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y reglamentaciones.

No existe por consiguiente ninguna inconsistencia en el Informe de Evaluación de Ofertas al regirse el mismo por lo expresamente establecido en artículo 195 de la Ley N° 7228/2023 QUE APRUEBA EL PGN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. Por su parte lo requerido en el inciso "E y B" del apartado de capacidad técnica del PBC responde simplemente a la necesidad de acreditar el origen nacional de los productos a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC.

Con respecto a la observación que establece:

4)-Atendiendo al objeto del proceso,(contratación de alimentación escolar), por contrato abierto por cantidades, y conforme al resultado de la adjudicación que resuelve disminuir las cantidades, se solicita que cuente con la nueva aprobación del MEC y/o de las autoridades correspondientes para disminuir las cantidades.

Se cumple en reiterar que se carga al SICP el Complemento del Informe de Evaluación de Ofertas en el que se excluye el punto 4.10 del Informe de Evaluación de Ofertas en el marco del llamado "CONTRATACIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL DEPARTAMENTO - PROGRAMA HAMBRE CERO (AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL)" ID N° 450799, dejando expresa constancia de que no se procede a ninguna reducción de las cantidades máximas solicitadas en el presente llamado con lo que se subsana la referida observación. Se acompaña también para los fines que corresponda la Resolución CONAE N° 043/2024 en el que amplían los recursos financieros de esta Convocante para el presente proceso, revelando ello la existencia de suficiente presupuesto para cubrir todas las cantidades máximas adjudicadas.

Con respecto a la observación que establece:

5)- Verificado el informe de evaluación, se solicita a la convocante aclarar/indicar lo documentos evaluados/analizados para acreditar el cumplimiento del Criterio de Capacidad Técnica para la modalidad de DESAYUNO - MERIENDA.//

Se cumple en reiterar que se carga al SICP el Complemento del Informe de Evaluación de Ofertas en el que se incluyen los documentos evaluados/analizados para acreditar el cumplimiento del Criterio de Capacidad Técnica para la modalidad de DESAYUNO - MERIENDA con lo que se subsana la referida observación.



GOBERNACIÓN DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Con respecto a la observación que establece:

6)-En la pestaña DATOS DE ADJUDICACIÓN, los datos de la resolución consignados, no coinciden con la documentación remitida.//

Se cumple en manifestar se cargan en el SICP los datos solicitados.

Se cumple también en manifestar que se acompañan el Cuadro Comparativo Correcto, la Resolución de aprobación del Complemento del Informe de Evaluación y las respectivas notificaciones.

Sin otro motivo en particular y me despido de Ud. con el debido respeto que se merece.

Abg. José Ayala

Director de la U.O.C.

Resolución CONAE N.º 020/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE LA GOBERNACIÓN DEL VIII DEPARTAMENTO DE MISIONES, SE ASIGNAN RECURSOS FINANCIEROS Y SE COMUNICA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS A LOS EFECTOS DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS AL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (FONAE)

Fernando de la Mora, 30 de mayo de 2024

VISTO:

La Nota del Viceministerio de Políticas Sociales de fecha 30 de mayo de 2024, por el cual solicita vía resolución la aprobación del Proyecto de Almuerzo Escolar de la Gobernación del VIII Departamento de Misiones. Al respecto, se ha realizado el análisis técnico en los términos de las documentaciones presentadas, y en el marco normativo vigente que regula la implementación del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas.

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 29 de mayo de 2024, la Gobernación del VIII Departamento de Misiones ha remitido el Proyecto de Almuerzo Escolar correspondiente a dicho Departamento, y solicita la revisión técnica correspondiente.

Que, la Ley N.º 7264/2024, "Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar ...", en su Artículo 3º, crea el Consejo Nacional de Alimentación Escolar (CONAE) y establece que la presidencia del mismo será ejercida por el Ministerio de Desarrollo Social (MDS).

Que, en la mencionada Ley, en su Artículo 5º de las funciones del CONAE, inciso d) dispone, "Establecer los mecanismos normativos y de control para la provisión del servicio de alimentación escolar a nivel nacional y la rendición de cuentas en el manejo de los recursos asignados".

MIGUEL TADEO ROJAS MEZA
Ministro
Presidente Consejo Nacional de Alim. Escolar
CONAE

Que, por Dictamen Técnico N.º 16/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, elaborado por la Nutricionista, Lic. Nilda Elizabeth Benitez Martinez con Regis. Prof. N.º 1.662, se aprueba la propuesta de la Gobernación del VIII Departamento de Misiones.

Que, en el Reglamento Interno del CONAE aprobado por Resolución CONAE N.º 002/24 en su artículo 6º establece la atribución del presidente del CONAE a la firma de las resoluciones emanadas del mismo.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
RESUELVE:**

Artículo 1º

Aprobar el Proyecto de Alimentación Escolar de la Gobernación del VIII Departamento de Misiones, para el Llamado a Licitación Pública Plurianual - Ad Referéndum, conforme al Dictamen Técnico N.º 16/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, presentado por Expediente CONAE N.º 016/2024 de fecha 30 de mayo de 2024, al cual se remite la presente Resolución.

Artículo 2º

Asignar Recursos Financieros a la Gobernación del VIII Departamento de Misiones, para el Llamado a Licitación Pública Plurianual - Ad Referéndum, correspondiente al periodo agosto a noviembre de 2024, y a los ejercicios 2025, 2026 y hasta julio 2027 por el monto de \$ 44.472.405.924.- (guaraníes cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos millones cuatrocientos cinco mil novecientos veinticuatro), conforme al proyecto presentado por dicha Gobernación.

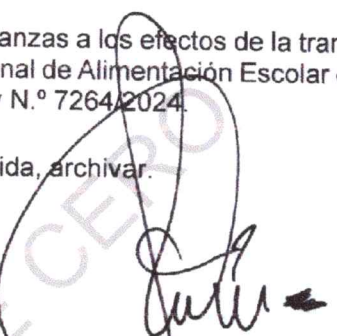
Resolución CONAE N.º 020/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE LA GOBERNACIÓN DEL VIII DEPARTAMENTO DE MISIONES, SE ASIGNAN RECURSOS FINANCIEROS Y SE COMUNICA AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS A LOS EFECTOS DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS AL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR (FONAE)

-2-

Artículo 3º Comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la transferencia de recursos presupuestarios al Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE), de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 7264/2024.

Artículo 4º Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Miguel Tadeo Rojas Meza

Ministro – Presidente
Consejo Nacional de Alimentación Escolar

PROYECTO HAMBRE CERO

Resolución CONAE N.º 043/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS A LA GOBERNACIÓN DEL VIII DEPARTAMENTO DE MISIONES ASIGNADO EN LA RESOLUCIÓN CONAE N.º 020/2024, PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "CONTRATACION DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LOS DISTRITOS DE AYOLAS, SAN PATRICIO, SANTA MARÍA, DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES - PROGRAMA HAMBRE CERO", ID N.º 450799 Y SE COMUNICA AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS A LOS EFECTOS DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS AL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (FONAE)

Fernando de la Mora, 29 de julio de 2024

VISTO:

El memorándum VMPS N.º 233/2024 de fecha 29 de julio del 2024, por el cual se solicita la aprobación vía resolución de la ampliación de los recursos financieros asignados por Resolución CONAE N.º 020/2024, "Por el cual se aprueba el proyecto de Alimentación Escolar de la Gobernación del VIII Departamento de Misiones, se asignan recursos financieros y se comunica al Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la transferencia de recursos presupuestarios al Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE)". Al respecto, la Resolución mencionada, en su Artículo 2º asigna recursos financieros a la Gobernación del VIII Departamento de Misiones para el Llamado a Licitación Pública Plurianual - Ad Referéndum, correspondiente al período agosto a noviembre 2024 y a los ejercicios 2025, 2026 hasta julio 2027, por un monto máximo de \$ 44.472.405.924.

CONSIDERANDO:

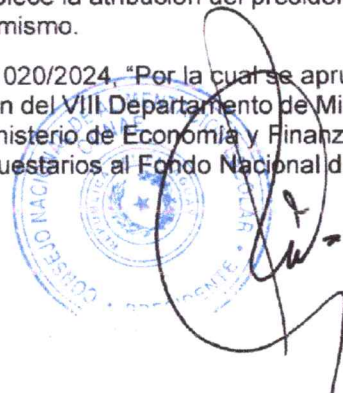
Que, añade el documento que: de conformidad a los montos totales ofertados en el proceso de contratación de la LPN "Alimentación Escolar Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo en los Distritos de Ayolas, San Patricio, Santa María, Departamento de Misiones - Plurianual 2024, 2025, 2026, 2027 Ad Referéndum" - ID N.º 450.799, se solicita requerir al Consejo Nacional de Alimentación Escolar (CONAE), la ampliación de los recursos financieros asignados inicialmente hasta el monto máximo de \$ 47.149.339.850 (guaraníes cuarenta y siete mil ciento cuarenta y nueve millones trescientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta). La solicitud se realiza en atención al aumento de los precios ofertados en los ítems cotizados de cada lote en comparación a los precios referenciales publicados en el Sistema de Contrataciones Públicas, por lo cual se considera pertinente la ampliación de alrededor de 6% (seis por ciento) del monto total aprobado y, el monto ampliado asciende a \$ 2.676.933.926 (guaraníes dos mil seiscientos setenta y seis millones novecientos treinta y tres mil novecientos veinte y seis). Cabe destacar que los precios se encuentran dentro de los parámetros legales establecidos, teniendo en cuenta los Criterios de Evaluación a ser aplicado en el análisis de los precios de referencia de la Resolución DNCP N.º 454/2024 y se coteja que la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial no es superior al 25%, por debajo del precio referencia, ni el 15% por encima del referencial establecido por el MDS y difundido con el procedimiento de contratación.

Que, la Ley N.º 7264/2024, "Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar..." en su Artículo 3º, crea el Consejo Nacional de Alimentación Escolar (CONAE) y establece que la presidencia del mismo será ejercida por el Ministerio de Desarrollo Social (MDS).

Que, en la mencionada Ley, en su Artículo 5º de las funciones del CONAE, inciso d) dispone, "Establecer los mecanismos normativos y de control para la provisión del servicio de alimentación escolar a nivel nacional y la rendición de cuentas en el manejo de los recursos asignados".

Que, en el Reglamento Interno del CONAE aprobado por Resolución CONAE N.º 002/2024 en su Artículo 6º establece la atribución del presidente del CONAE a la firma de las resoluciones emanadas del mismo.

Que, la Resolución CONAE N.º 020/2024, "Por la cual se aprueba el Proyecto de Alimentación Escolar de la Gobernación del VIII Departamento de Misiones, se asignan recursos financieros y se comunica al Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la transferencia de los recursos presupuestarios al Fondo Nacional de Alimentación escolar (FONAE)".



Resolución CONAE N.º 043/2024

POR La CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS A LA GOBERNACIÓN DEL VIII DEPARTAMENTO DE MISIONES ASIGNADO EN LA RESOLUCIÓN CONAE N.º 020/2024, PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "CONTRATACION DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LOS DISTRITOS DE AYOLAS, SAN PATRICIO, SANTA MARÍA, DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES - PROGRAMA HAMBRE CERO", ID N.º 450799 Y SE COMUNICA AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS A LOS EFECTOS DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS AL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (FONAE)

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
RESUELVE:**

- Artículo 1º** **Aprobar** la ampliación de los recursos financieros a la Gobernación del VIII Departamento de Misiones, por un monto total de **G. 2.676.933.926 (guaraníes dos mil seiscientos setenta y seis millones novecientos treinta y tres mil novecientos veinte y seis)** asignado en la Resolución CONAE N.º 020/2024 para el llamado a Licitación Pública Nacional "Contratación de Alimentación Escolar correspondiente al Departamento de Misiones - Programa Hambre Cero", con ID N.º 450.799.
- Artículo 2º** **Comunicar** al Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la transferencia de recursos presupuestarios al Fondo Nacional de alimentación Escolar (FONAE), de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 7264/2024.
- Artículo 3º** **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Miguel Tadeo Rojas Meza
Ministro – Presidente
CONAE